



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 58-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 06 de junio de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

Opinión Legal N° 191-2025-OAJ/MPU, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 111-2025-OPMI-GM-MPU/ABC, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 0115-2025-OPEO/GM/MPU, de fecha 28 de mayo de 2025 emitido por el Jefe del Planteamiento Estratégico y Operativo; Informe N° 0246-2025-MPU/OPPR, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto por resultados; Informe N° 0205-2025-AME-OSLTP-MPU, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, liquidación y transferencia de proyectos; Informe N° 002-2025/INSP-AAM-OSLTP/MPU, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el Inspector de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 610-SRC-GDS-2025/MPU, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y el Informe N° 129-2025/RP-DGG-GDS/MPU, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Residente del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...), concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo se tiene la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones sobre Fase de Ejecución de Inversiones en su artículo 31 respecto a las Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se establece que 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Que, de conformidad con la Directiva N° 013-2020-MPU, para la Ejecución de Proyectos bajo la Modalidad de Administración Directa, instrumento normativo técnico reglamentario interno de la



Municipalidad Provincial de Urubamba aprobado su actualización por Resolución de Alcaldía N° 246-2023-MPU/A, de cumplimiento obligatorio, en cumpliendo rigurosamente los procedimientos y requisitos establecidos en el marco legal antes señalado, específicamente establece en su Artículo 16.- Sobre las Modificaciones de Presupuesto en la Obra: Toda modificación del presupuesto de la obra, por incrementos y deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía o quien haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la Gerencia correspondiente y de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo y la Oficina de Presupuesto por Resultados, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 129-2025/RP-DGG-GDS/MPU, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Residente del proyecto Econ. Dandy Garate Garate, quien remite la MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N°01 EN LA FASE DE EJECUCIÓN POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2593803, de META 17, Econ. Sandro Ruiz Cuba, el mismo que remite solicitud de evaluación y aprobación de la "MODIFICACIÓN N01 EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL P.I. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N°002-2025/INSP-AAM-OSLTP/MPU, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el Inspector de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 610-SRC-GDS-2025/MPU. Lic. Alejandro Ascue Mendoza da la CONFORMIDAD y la APROBACIÓN de la "MODIFICACION N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTIDAS NUEVAS N° 01; Y DEDUCTIVOS N° 01".

Que, mediante Informe N° 0205-2025-AME-OSLTP-MPU, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, liquidación y transferencia de proyectos, Ing. Alain Mora Escalante, da la CONFORMIDAD y la APROBACIÓN de la "MODIFICACION N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTIDAS NUEVAS N° 01; Y DEDUCTIVOS N° 01", por lo que se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo. Asimismo, mencionar que no cambia la concepción técnica y dimensión del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" y del mismo modo señala en cumplimiento de la Directiva N° 013-2020-MPU, Ejecución de Proyectos bajo la Modalidad de Administración Directa, por las consideraciones antes citadas y siendo verificable que los documentos presentados por el Residente e Inspector cuentan con las suscripciones correspondientes, así mismo cumplen con la presentación de la documentación sustentatoria, por tanto, la Oficina emite la procedencia Técnica y recomienda se efectúen los trámites para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0246-2025-MPU/OPPR, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto por resultados, Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate, quien emite informe indicando que el expediente modificado, no demanda mayores recursos presupuestales, que el costo actualizado de la inversión, el cual ascenderá con la reducción presupuestal a la suma de S/. 4,401,494.21.

Que, mediante Informe N° 0115-2025-OPEO/GM/MPU, de fecha 28 de mayo de 2025 emitido por el Jefe del Planteamiento Estratégico y Operativo, Lic. Adm. Evelin Cristina Victoria Valle, el



mismo que señala que teniendo la opinión técnica favorable de las áreas competentes a su evaluación a nivel de ejecución de proyecto y asignación presupuestal se concluye procedente la aprobación al expediente de Modificación de Presupuesto N° 01 en la fase de ejecución por partidas nuevas y deductivos del P.I. "Mejoramiento de los Servicios Operativos Misionales Institucionales en la Gestión de los Procesos de Aprendizaje Educativo y Cultural en el Distrito de Urubamba - Urubamba - Cusco"; considerando que dicha modificación a nivel presupuestal no implica perjuicio en la programación contenida en el Plan Operativo Institucional (POI) - 2025; proyecto de inversión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales plasmadas en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, mediante Opinión Legal N°191-2025-OAJ/MPU, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Fredy Quispe Borda, el mismo que concluye PROCEDENTE, la Aprobación del Expediente Modificado en la etapa de ejecución física N° 01 por Modificación de Presupuesto N° 01 en la Fase de Ejecución por Partidas Nuevas y Deductivos del Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTION DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuya modificación presupuestal es S/. -109.119.20. conllevando a la modificación al monto total siendo S/. 4,401,494.21 teniendo el siguiente detalle:

Presupuesto según Expediente Técnico

DESCRIPCIÓN	COSTO
COSTO DIRECTO S/.	3,793,986.94
GASTOS GENERALES S/.	416,497.87
COSTOS DE SUPERVISION S/.	277,163.02
COSTOS DE EXPEDIENTE TECNICO S/.	0.00
COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA S/.	22,965.58
PREUSUPUESTO TOTAL S/.	4'510,613.41

Modificación en Fase de Inversión

CAUSALES	TIEMPO/COSTO
PLAZO DE EJECUCION	1080 días Calendarios
Monto Expediente Técnico	S/4'510,613.41
Modificación Presupuestal N° 01	S/-109,119.20

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero del 2024, mediante el cual el Titular de la Entidad delega expresamente al Gerente Municipal, la función de Aprobar directivas, reglamentos y disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Expediente de Modificación N° 01 en la etapa de ejecución física N° 01 por Modificación de Presupuesto N° 01 en la Fase de Ejecución por Partidas Nuevas y Deductivos del Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE EDUCATIVO Y CULTURAL EN EL DISTRITO DE URUBAMBA DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuya modificación presupuestal es S/. -109.119.20. conllevando a la modificación al monto total siendo S/. 4,401,494.21 teniendo el siguiente detalle:

Modificación N° 01

COSTO DIRECTO	S/. 3,684,867.74
GASTOS GENERALES (11.30%)	S/. 416,497.87



GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.52%)	S/. 277,163.02
GASTOS D LIQUIDACIÓN (0.62%)	S/. 22,965.58
EXPEDIENTE TÉCNICO (0.00%)	S/. 0.00
GASTOS INDIRECTOS	S/. 716,626.47
COSTO TOTAL	S/. 4,401,494.21

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo y a la Oficina de Presupuesto por Resultados que la ejecución del proyecto se realice con estricta observancia de la normativa aplicable, garantizando el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2020-MPU respecto a su artículo 16° y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo y a la Oficina de Presupuesto por Resultados para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO - PERU
WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL